

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE SALUD</b> <b>Inspección, Vigilancia y Control</b>	<b>Código:</b> M-PDS-IVC-FR-1081
	<b>REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE APERTURA O TRASLADO Y FUNCIONAMIENTO DE TIENDAS NATURISTAS</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b> 22/ Enero/2025

### TIENDAS NATURISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, Resolución 126 de 2009, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 527 de 2010, a continuación, se fija el procedimiento, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos que deberán acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de tiendas naturistas en el departamento de Cundinamarca:

Las Tiendas Naturistas instaladas en municipios de categoría 1a, 2a y 3a (**Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Madrid, Mosquera, Ricaurte, Soacha, Sopo, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá**) serán vigiladas y controladas directamente por la Secretaría Municipal de Salud del respectivo municipio o por la entidad que haga sus veces.

#### ¿En qué consiste el trámite?

Consiste en la autorización que se expide la Entidad Territorial para la apertura o traslado de Tiendas Naturistas instaladas en municipios de categoría 4a, 5a y 6a del departamento de Cundinamarca.

#### ¿Qué pasos debo seguir para realizar este trámite?

##### Pasos a seguir:

1. El interesado presentará la solicitud en **oficio remisario** (original y copia) acompañada de **una fotocopia legible** de los siguientes documentos:
  - Certificado vigente de la Matricula Mercantil del establecimiento y del propietario como comerciante (Art. 87 Ley 1801 de 2016).
  - Certificado de uso del suelo con cumplimiento de todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación, expedido por la Curaduría Urbana o la Oficina de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces (Art. 87 Ley 1801 de 2016).
  - Cédula de ciudadanía del propietario o representante legal del establecimiento.
  - Protocolo para el manejo de residuos y similares de conformidad con las normas actuales de acuerdo con el residuo (Literal h Art. 5 Resolución 126 de 2009).

##### Responsable de la venta:

- Diploma o certificado académico que acredite la formación de escolaridad mínima de noveno grado de educación básica cursado y aprobado y con entrenamiento específico en el manejo

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE SALUD</b> <b>Inspección, Vigilancia y Control</b>	<b>Código:</b> M-PDS-IVC-FR-1081
	<b>REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE APERTURA O TRASLADO Y FUNCIONAMIENTO DE TIENDAS NATURISTAS</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b> 22/ Enero/2025

de los productos permitidos en este tipo de establecimiento. (Literal f Art. 5 de la Resolución 126 de 2009).

- Certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que el personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. (Art. 11 Resolución 2674 de 2013).
- Certificado de formación sobre las prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, con el fin de que el personal se encuentre en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. (Art. 12 Resolución 2674 de 2013).
- Contrato de trabajo o del contrato de prestación de servicios vigente y perfeccionado, suscrito entre el propietario o representante legal de la Tienda Naturista y el responsable de la venta.
- Soporte de afiliación del responsable de la venta en la Tienda Naturista, bien sea el propietario o empleado, al Sistema General de Seguridad Social: a la EPS y al Fondo de Pensiones, dependiendo del tipo de vinculación laboral (Art. 43 numeral 43.4.1 Ley 715 de 2001, Art. 2.2.2.1.5. del Decreto 1833 de 2016 y Artículo 2.1.4.1. del Decreto 780 de 2016).
- Cédula de ciudadanía del responsable de la venta.

**Nota:** Todos los documentos deben ser presentados en el **Centro Integrado de Atención al Usuario en la Gobernación de Cundinamarca**, Torre Salud - segundo piso - Ventanilla 2, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4: 00 p.m. o enviados por **correo certificado** a la Calle 26 No. 51-53 en Bogotá D.C. o radicados a través del correo electrónico **contactenos@cundinamarca.gov.co**

La Dirección de Inspección Vigilancia y Control aplicará el procedimiento M-PDS-IVC-PR-005 e informará sobre el resultado del trámite dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

2. Durante el trámite y comprobado que los documentos estén completos y correctos, se podrá realizar sin aviso previo, visita de verificación de condiciones técnicas, locativas, sanitarias y de talento humano, en el cual se emitirá concepto técnico; en caso de ser **FAVORABLE**, se emitirá la autorización del establecimiento y el registro en la Base Única de Establecimientos Farmacéuticos del Departamento, y le será notificado mediante oficio al

 <p>Gobernación de <b>Cundinamarca</b></p>	<p><b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE SALUD</b> <b>Inspección, Vigilancia y Control</b></p>	<p><b>Código:</b> M-PDS-IVC-FR-1081</p>
	<p><b>REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE</b> <b>APERTURA O TRASLADO Y</b> <b>FUNCIONAMIENTO DE TIENDAS</b> <b>NATURISTAS</b></p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>
		<p><b>Fecha de Aprobación:</b> 22/ Enero/2025</p>

propietario o representante legal a la dirección que reportó en el certificado de matrícula mercantil o al correo electrónico del establecimiento que reposa en nuestra base de datos.

En caso que el concepto técnico obtenido sea **DESFAVORABLE** o **PENDIENTE**, el propietario o representante legal procederá a dar cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en las actas de visita y luego deberá solicitar una nueva visita.

Es importante que se allegue correctamente la documentación para el trámite de autorización de apertura del establecimiento, puesto que el resultado de dicho trámite será tenido en cuenta durante las visitas al momento de emitir el concepto técnico de funcionamiento del establecimiento.

#### **¿Qué información general debo tener en cuenta?**

Estos son algunos criterios que usted debe tener en cuenta durante el funcionamiento de su Tienda Naturista.

- ❖ La toma de tensión arterial, la realización de consultas médicas, terapia alternativa, curaciones, suturas, aplicación de sueros o cualquier otro procedimiento similar **NO ESTAN PERMITIDOS** en los establecimientos denominados Tienda Naturista, toda vez que no son Prestadores de Servicios de Salud (Resolución 3100 de 2019), en concordancia con la Resolución 126 de 2009 Artículo 6, numeral 1 Literal m “*Queda prohibida la consulta médica y/o la consejería dentro del local destinada a establecimientos*”.
- ❖ Los funcionarios de la Dirección de Vigilancia Inspección y Control, podrán realizar visita técnica en cualquier momento durante el trámite de autorización y funcionamiento del establecimiento y con fundamentos en el cumplimiento de las condiciones técnico, locativas, sanitarias y de talento humano, emitirán en el acta de visita el concepto técnico de funcionamiento.

### **EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE TIENDAS NATURISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NO TIENE NINGÚN COSTO Y NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS**